



DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS, CONTENEDORES Y CISTERNAS QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN

(ADR2003 que entra en vigor el 1.enero.2003, con un periodo transitorio hasta el 30.junio.2003. El 1 de julio de 2003 será obligatorio, sustituyendo al ADR2001)

El ADR 2003, en su epígrafe 2.2.9.3 crea un nuevo número O.N.U. para las unidades sometidas a fumigación. Además en su epígrafe 5.5.2 incorpora una disposición especial para su expedición, creando una señal de precaución que se deberá colocar en cada vehículo, contenedor o cisterna.

2.2.9.- Disposiciones particulares de la clase 9. Materias y objetos peligrosos diversos.-

2.2.9.3 Lista de epígrafes colectivos.

Código de clasificación M 11.- Otras materias que presentan un riesgo durante el transporte, pero que no se corresponden con las definiciones de ninguna otra clase.-

No hay epígrafe colectivo. Sólo las materias recogidas en la tabla A del capítulo 3.2 están sujetas a las disposiciones de la clase 9 con este código de clasificación:

3359 UNIDAD SOMETIDO A FUMIGACIÓN

CAPITULO 3.3.-Disposiciones especiales aplicables a una materia o a un objeto particular. Número ONU 3359.

302

En la designación oficial de transporte, la palabra "UNIDAD" indica:

- un vehículo;
- un contenedor; o
- una cisterna.

Los vehículos, contenedores y cisternas fumigados sólo están sometidos a las disposiciones del 5.5.2.



5.5.2 Disposiciones especiales relativas a los vehículos, contenedores y cisternas que hayan sido sometidos a un tratamiento de fumigación.

5.5.2.1 Para el transporte del N° ONU 3359 unidad sometida a fumigación (vehículo, contenedor o cisterna) la carta de porte deberá indicar los datos conforme al 5.4.1.1.1 (*Informaciones generales que deberán figurar en la carta de porte*), así como la fecha de la fumigación y el tipo y cantidad de agentes fumigantes utilizados. Además, deberán darse instrucciones sobre la manera de eliminar los residuos de agentes de fumigación, comprendidos los aparatos de fumigación utilizados (en su caso).

Estas indicaciones deberán redactarse en un idioma oficial del país de origen/país de salida y, además, si este idioma no es el francés, el alemán o el inglés, en uno de estos idiomas, a menos que los acuerdos internacionales, si existen, dispongan otra cosa.

5.5.2.2 Se debe colocar una señal de precaución conforme al 5.5.2.3 en cada vehículo, contenedor o cisterna que hayan sido sometido a un tratamiento de fumigación, se colocará una señal de precaución conforme a la figura siguiente en un emplazamiento donde sea visto fácilmente por las personas que intenten penetrar en el interior del vehículo o contenedor.

Las indicaciones de la señal de precaución deberán redactarse en un idioma que el expedidor considere adecuado.

5.5.2.3 La señal de precaución para las unidades sometidas a fumigación debe ser de forma rectangular y medir al menos 300 mm. de ancho y al menos 250 mm. de alto. Las

inscripciones deben ser negras sobre fondo blanco, y las letras deben medir al menos 25 mm. de altura.

Esta señal se ilustra en la figura siguiente.

